



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de ejecución de reforma de LAMT "Nepas" 15 kV entre el apoyo existente I00678003-0002 y el CT existente z06358 "Perdices", en el Término Municipal de Viana de Duero (Soria). Titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/50-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- En fecha 29 de mayo de 2025 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa, Autorización de Construcción.
- En fecha 25 de junio de 2025 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de declaración en concreto de utilidad pública.
- En fecha 10 de marzo de 2025 es sometido a trámite de información pública de Autorización Administrativa, Autorización de Construcción y de declaración en concreto de utilidad pública (BOCYL 19.03.2025, BOP 25.03.2025 y PRENSA 31.03.2025).
- Con fecha 22 de abril de 2026 se recibe en este servicio una alegación por parte PILAR GARCIA SANZ.
- Con fecha 5 de mayo de 2026 se envía la alegación a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U..
- Con fecha 20 de mayo de 2026 se recibe por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., el mutuo acuerdo firmado por PILAR GARCIA SANZ. y EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- Con fecha 1 de junio de 2026 se recibe en este servicio la contestación por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. de la alegación de PILAR GARCIA SANZ.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 3 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

BOPSO-73-24062026



comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- En base a la normativa descrita, este Servicio Territorial responde a las alegaciones recibidos durante el trámite de información pública:
 1. Alegación de PILAR GARCIA SANZ (Finca nº del proyecto 18, polígono 6, parcela 40053, del T.M. de Viana de Duero), Su alegación solicita un estudio real y alternativas al proyecto, que se minimice la afección y se justifique técnicamente las afecciones.

La empresa manifiesta:

“El proyecto promovido no responde a la implantación de una nueva línea sobre un corredor distinto, sino a la reforma de la LAMT “NEPAS” de 15 kV ya existente entre el apoyo existente nº 2 y el CT existente Z06358 “PERDICES”, actuación cuya finalidad es la mejora del suministro eléctrico en la zona de Viana de Duero.

La solución proyectada se ha diseñado manteniendo en la medida de lo posible el trazado previo de la infraestructura existente, evitando la apertura de nuevos corredores y, con ello, nuevas afecciones innecesarias sobre otras fincas. Los planos del proyecto reflejan expresamente la sustitución de distintos apoyos, como en la finca objeto de alegación, lo que confirma que la actuación persigue la renovación de una infraestructura ya implantada y no la creación de una nueva traza desligada de la anterior (Anexo I). Por ello, no puede compartirse la alegación relativa a la falta de análisis de alternativas en los términos planteados, pues, a falta de un cambio de corredor, el propio criterio de reforma de una línea existente constituye una medida objetiva de minimización de impacto.

Tampoco puede considerarse que las afecciones recogidas para la finca 18 hayan sido fijadas de manera arbitraria o desproporcionada. La memoria de la declaración de utilidad pública (Anexo II) define y justifica técnicamente cada una de las categorías de afección. En lo que se refiere específicamente a la parcela 40053, la documentación técnica individualiza la afección y cuantifica unas magnitudes que coinciden con las reflejadas por la propia alegante, lo que pone de manifiesto que sí existe una delimitación técnica concreta y suficientemente individualizada. Debe añadirse que se trata de conceptos de distinta naturaleza, por lo que no resulta adecuado equipararlos sin más a una ocupación permanente íntegra de la superficie afectada.

En cuanto a la alegada fragmentación de la explotación agraria, no puede desconocerse que

BOPSO-73-24062026



toda línea aérea genera determinadas limitaciones funcionales, pero en este caso la actuación se inserta en un corredor preexistente y no introduce una nueva barrera territorial ajena a la infraestructura anterior. La longitud afectada en la finca es limitada y la ocupación definitiva se restringe al mínimo imprescindible.

Respecto de la limitación de usos futuros, accesos y servidumbres de paso, ha de indicarse que tales afecciones responden a exigencias propias de la instalación, explotación y mantenimiento seguro de la línea y no a decisiones discrecionales carentes de motivación. La memoria vincula estas superficies al régimen técnico aplicable a las líneas aéreas de media tensión y al cumplimiento de las condiciones de seguridad exigibles”

A este respecto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria no tiene más valoraciones

Este Servicio Territorial, Resuelve:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN De acuerdo con el Proyecto realizado por Pilar Lapzaro Barquin, visado n.º VIZA2410210 en fecha 13/12/2024.

- Se procederá a la reforma de la línea de MT "NEPAS" de 15 kV entre el apoyo existente nº 2 y el CT existente Z06358 "PERDICES".
- Se desinstalarán 83 apoyos y 3757 metros de línea de conductor Cu 35 y 186 metros de línea de conductor Cu 10.
- Se instalarán 30 nuevos apoyos de celosía y 3947,04 metros de línea de conductor LA-110.
- Se reformarán los centros de transformación existentes CT Z06359 "LA MILANA" y CT Z06358 "PERDICES" donde se conectará a seccionador existente del CT a través de cable seco y se instalarán autoválvulas y terminales en el exterior del CT para el cambio de conductor, se retirarán pasamuros existentes para permitir el paso del cable seco.

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante

BOPSO-73-24062026



el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

A los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-73-24062026



BOPSO-73-24062026

ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LAMT “NEPAS” 15 kV ENTRE EL APOYO EXISTENTE L00678003-0002 Y EL CT EXISTENTE Z06358 “PERDICES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIANA DE DUERO (SORIA). TITULARIDAD DE EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. EXPEDIENTE: IE/AT/50-2025

Finca Proyecto	Catastro				Propietario	Servidumbre										Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
	Referencia Catastral	Pol.	Parcela	Localidad		Apoyo nº	Cantidad de apoyos	Superficie ocupación apoyos (m2)	Longitud de vuelo (m)	Superficie Servidumbre de vuelo (m2)	Longitud de caminos definitivos de acceso a apoyos (m)	Superficie de caminos definitivos de acceso a apoyos (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad líneas aéreas (m2)			
6	42325G006001160000FR	6	116	VIANA DE DUERO	GARCIA MORON AURORA	7	0,5	0,75	75,15	633,63	-	-	262,28	743,16		261,39	0,75
21	42325E006100530000EU	6	10053	VIANA DE DUERO	GARCIA SANZ JESUS	16, 17	2	2,82	292,78	2504,06	472,33	158,39	1021,96	2920,22		1033	2,82
32	42325D004400270000OZ	4	40027	VIANA DE DUERO	GALLEGO DE MIGUEL MARIA ESTHER	25	1	1,49	228	2564,19	85,56	28,8	794,49	2022,18		500,25	1,49
33	42325D004400290000OH	4	40029	VIANA DE DUERO	JUNTA ADMINISTRATIVA DE PERDICES	26,27	2	3,2	137,97	878,91	124,04	41,32	479,26	1407,52		866,4	3,2
34	42325D004300270000OO	4	30027	VIANA DE DUERO	GOMEZ GUTIERREZ ANTONIO	-	-	0	90,1	699,43	-	-	315,3	726,66		134,59	-
36	42325D004100290000OE	4	10029	VIANA DE DUERO	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	28, 29, 30	3	4,92	240,74	1588,69	270,17	47,01	841,61	2421,22		1261,99	4,92
43	42325A004050460000RM	4	5046	VIANA DE DUERO	GALLEGO DE MIGUEL MARIA ESTHER	32	0,5	0,62	72,35	735,29	-	-	252,61	720,7		256,95	0,62